



Proceso	Corrección de registro civil de nacimiento.
DTE	ADALBERTO GOMEZ RUA CC 8.756.122
Radicación	08758 31 84 001 2020 00463

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 12 de enero de 2021

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, doce (12) de enero de dos mil veintiuno 2021

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se advierte claramente que a través de la demanda se pretende la corrección del registro civil de nacimiento del señor ADALBERTO GOMEZ RUA.

Revisados los artículos 21 y 22 del Estatuto Procesal vigente, este despacho carece de competencia para tramitar los asuntos referentes a la corrección o anulación de los registros civiles de nacimiento, salvo en los casos de investigación e impugnación de paternidad y/o maternidad que modifican y alteran el estado civil de las personas, situación que no ocurre en este evento, toda vez que no se discute la paternidad o maternidad respecto del señor ADALBERTO GOMEZ RUA, sino que existe información contenida en el Registro civil de nacimiento con respecto al lugar de nacimiento como Ponedera – Atlántico y en la cedula de ciudadanía anota que el lugar de nacimiento es en la Ciudad de Barranquilla.

Como quiera que la competencia en este tipo de asuntos radica en cabeza de los Jueces civiles Municipales, se rechazará la demanda, y se remitirá el proceso de manera inmediata al Juzgado Civil Municipal en turno, según lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del Estatuto Procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de Nulidad de registro civil de nacimiento interpuesta por ADALBERTO GOMEZ RUA S, por falta de competencia, conforme la parte motiva de este auto.

Segundo: Envíese inmediatamente la actuación de la referencia, al Juzgado Civil Municipal en turno, previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 002 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

J.G.N

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.

Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Nr: SO5780 - 4



Nr: GP 298 - 4